

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Alcázar Solar"

Nombre del Titular : Juan Solar SPA
Nombre del Representante Legal : Daniel Eleazar Reyes Figueroa
Dirección : Avda Vitacura 2909, comuna Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Alcázar Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Alcázar Solar", la que deberá entregarse hasta el 31 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Roberto Camus, dirección de correo electrónico roberto.camus@sea.gob.cl número telefónico 412791751.

1.- NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales

1.1.- El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) observa que en la adenda no se subsana la totalidad de observaciones efectuadas mediante ORD. CMN N°2240-21, por lo que se reiteran los siguientes requerimientos:

- a) Incorporar el nombre y firma del arqueólogo que realizó el informe de Caracterización del Patrimonio Arqueológico de la DIA del proyecto, ya que esta no se encuentra agregada al informe, aspecto que no es respondido por el titular en la presente Adenda.
- b) Presentar el track de prospección arqueológica en formato KMZ. Al respecto, el titular no integra este archivo en la DIA ni en la presente Adenda, debiendo ser entregado en la próxima Adenda, ya que es un aspecto necesario para evaluar si la inspección visual realizada en el componente arqueológico cumple con las condiciones necesarias para su aprobación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154296335>

- c) Incorporar a la Tabla 5 de la Caracterización del Patrimonio Arqueológico la distancia de los sitios y hallazgos arqueológicos identificados en estudios y en el SEIA en relación con las obras del proyecto, aspecto que no es respondido por el titular en la presente Adenda.
- d) Respecto a la actividad comprometida por el titular de completar la inspección visual arqueológica, durante la presente evaluación ambiental, de todos los sectores del área del proyecto que no fueron inspeccionados o que tenían baja visibilidad, una vez que aquellas áreas se encuentren despejadas de vegetación, el CMN toma conocimiento de esta medida y solicita presentar en la próxima Adenda el informe de la inspección visual de todas las áreas del proyecto, incluyendo las que aún no han sido prospectadas. Cuyas actividades deberán ser realizadas por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología y acogerse a los parámetros explicitados en el Ord. CMN N° 2240-21.

1.2.- En consideración de que en la Adenda el titular incorpora el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de Incorporación de Superficie de Suelo Bajo Riego integrado, en el cual se menciona en la Tabla 27 de la Adenda que se construirá o se rehabilitarán obras o infraestructura de almacenamiento/acumulación de agua para riego agrícola. El CMN solicita que se especifique el tipo de obra de riego que se implementará y en caso de que estas actividades impliquen movimiento de tierras, las superficie a intervenir por estas actividades debe ser incorporado al área de influencia (AI) del componente arqueológico, ya que tales obras pueden constituir un importante agente de intervención de monumentos arqueológicos.

Considerando lo anterior, y en el exclusivo caso de que las obras de riego impliquen movimiento de tierras, se deberá especificar esta zona de intervención por las acciones mencionadas, junto con efectuar la adecuada evaluación del componente arqueológico mediante una inspección visual en el área destinada a estas mejoras en obras de riego, durante la presente evaluación ambiental, para verificar que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, la cual debe ser ejecutada por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología. Este informe se deberá regir según los parámetros explicitados en el Ord. CMN N° 2240-2

1.3 Respecto al capítulo de Normativa ambiental aplicable al proyecto del presente ICSARA Complementario, el titular deberá presentar el capítulo actualizado y complementado con las observaciones incluidas en el presente informe, debiendo incorporar en cada normativa:

- a) Nombre del cuerpo legal y artículos aplicables,
- b) materia o componente,
- c) fase en la que aplica,
- d) Parte, obra o acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica.
- e) forma de cumplimiento,
- f) indicadores de cumplimiento: El cual debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa.
- g) Forma de control y seguimiento: Si corresponde (ej. Mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además deberá indicar el plazo, frecuencia y destinatario de informes en caso que corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154296335>

h) Autoridad fiscalizadora, debiendo incorporar dentro de las entidades fiscalizadoras a la Superintendencia de Medio Ambiente.

2.- PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial N° 132

2.1.- A partir de los resultados de las labores de inspección visual comprometidas por el titular a ser realizadas durante la presente evaluación ambiental, se deberá evaluar si se requerirá el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. De ser necesario, se deberá remitir en la próxima adenda, todos los antecedentes que establece dicho artículo, incluyendo los informes ejecutados de la eventual caracterización arqueológica de sitios que se pudiesen evidenciar, junto con la carta del/la directora/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos excavados.

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

2.2.- En consideración a las observaciones del presente capítulo de este ICSARA Complementario e información adicional solicitada, se solicita al titular actualizar y consolidar la información acuerdo al formato de la siguiente tabla, con la información técnica que den cuenta la acreditación de los requisitos exigidos en cada uno de los permisos ambientales aplicables señalados, considerando las partes, obras y acciones del proyecto:

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]

3.- FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

3.1- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda Complementaria una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

3.2.- Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

3.3.- Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154296335>

presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

4.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

4.1.- El análisis presentado carece de fundamentos que permitan efectivamente determinar el aporte de este proyecto al desarrollo y cumplimiento de la ERD. Se solicita al titular realizar la vinculación entre el proyecto y ERD utilizando la metodología que se encuentra disponible en la página web del gobierno regional-

5.- COMPROMISOS VOLUNTARIOS

5.1.- En relación con las medidas descritas como responsabilidad social empresarial señaladas en el Capítulo de la ADENDA “Compromisos Voluntarios”. Muchas de ellas son de orden ambiental y resultan del actual proceso de evaluación de impacto ambiental, es por ello que deben enfocarse como compromisos voluntarios o en su caso como medidas de control para minimizar los impactos que genera el proyecto. A modo de ejemplo, aquellas medidas que van orientada en disminuir los efectos negativos sobre la calidad de vida de los residentes del área de influencia del proyecto entre otras medidas se consideran de carácter ambiental.

Virtud de lo anterior se requiere que el titular señale para cada medida: 1) Impacto asociado, 2) Fase del Proyecto a la que aplica, 3) Objetivo, descripción y justificación, 4) Lugar, forma y oportunidad de implementación, 5) Indicadores de cumplimientos y 6) Forma de control y seguimiento, de acuerdo a la siguiente tabla y desarrollar en la ADENDA complementaria.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154296335>

	(p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

5.1.- Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), presentado en la Tabla 27 de la Adenda, el que consiste en la incorporación de nueva superficie bajo riego a través de la construcción o rehabilitación de obras de riego o de infraestructura de almacenamiento o acumulación de agua para riego agrícola para un total de 19 ha, por pérdida temporal de suelos de alto valor productivo clase de capacidad de uso III, carece de información por lo que el Órgano Competente en materia no acoge el CAV y observa lo siguiente:

- No identifica el(los) predio(s) que se verán beneficiados por el CAV.
- El CAV no da cuenta y no entrega documentación que acredite la temporalidad de uso del Proyecto de Riego, periodo de tiempo que debe ser definido y que debe ser igual, al uso temporal de suelos con alto potencial agrícola por parte del proyecto.
- No se presenta un Estudio del Proyecto de Riego, que acredite los antecedentes técnicos (detalles de obras, estudio hidrológico, estudio topográfico, entre otros) y legales del(los) predio(s) objeto de la compensación.
- Los antecedentes anteriormente señalados, deben ser presentados por el titular, en el actual proceso de evaluación ambiental.

6.- OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

6.1.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

6.2.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

6.3.- El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154296335>

que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>.

6.4.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados

6.5.- En caso de existir archivos de tamaño superior a 100MB, se hace presente al titular que el documento digital N° 20209911435 fechado el 18/12/2020 de la Dirección Ejecutiva del SEA, establece el procedimiento para cargar archivos de gran tamaño al e-SEIA. Al respecto debe considerar que este procedimiento puede tomar dos o tres días hábiles por lo que el titular deberá tomar los resguardos necesarios respecto a los plazos definidos para la presentación de la Adenda

7.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

7.1.- Respecto de la respuesta presentada por el titular a la Observación 1.4: *El cierre normalmente incluye la implementación de diferentes medidas tales como el desmantelamiento de instalaciones, estabilización física en lo que corresponda, recuperación y rehabilitación de suelos, revegetación y rehabilitación de hábitats. ¿Cuáles son los aspectos técnicos que se tendrán en cuenta, desde lo ambiental y comunitario? Es necesario conocer en su detalle el Plan de Cierre, el cual debe garantizar lo que la misma empresa plantea al decir; “Consiste en desmantelar las obras físicas y restituir las condiciones del emplazamiento, llegando a lograr el mismo aspecto que la zona tenía con anterioridad al desarrollo y operación del Proyecto”..*”, esta deberá ser complementada y señalar en más detalle el plan de cierre, dado que hay varias observaciones ciudadanas que consultan lo mismo.

7.2.- Del mismo modo la observación 1.5 relativa a cuál será el *plan de mantenimiento, en referencia a los metrajes mencionados de este camino* de servidumbre y el puente; se solicita entregar estimación de capacidad de carga del puente, dado que es de importancia en el desplazamiento de los observantes.

7.3.- Se retira la observación 1.12, en el sentido de adjuntar y aportar nuevos argumentos técnicos o en su caso aplicación de métodos o normas de referencias, para así descartar efectos de los campos electromagnéticos generados por la línea de transmisión eléctrica que contempla el proyecto a la población residente del área de influencia del proyecto

7.4.- Se reitera la observación 1.29, en lo relativo a responder: *¿Conectividad: ¿impactará la calidad de la conectividad, internet o telefonía por ejemplo?* Se solicita fundar la respuesta a través de bibliografía.

7.5.- Se reitera la observación 1.31, en lo relativo a señalar *¿Cómo se resguardará, nuestra seguridad y tranquilidad, debido al tránsito de personas ajenas al sector?* indicando y enumerando todas las medidas de seguridad, como ejemplo acceso y control de los trabajadores, monitoreo, guardias, cámaras etc. que el titular ocupará para el desarrollo del proyecto.

7.6.- Respecto a las consultas ciudadanas 1.37, 1.39 y 1.40. Se solicita especificar en qué consiste la medida de cierre de cortina de arbustos; indicar nombre especies y manejo, con el fin de dar claridad a esta reiterativa consulta ciudadana.

7.7.- En términos generales, es necesario que todas las medidas descritas en la ADENDA Ciudadana que se proponen sean detalladas en términos de lugar, forma y oportunidad de implementación,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154296335>

incluya indicadores de cumplimientos, formas de control y seguimiento. Con ello se logra que los aspectos ambientales relevantes, y que son resultado del proceso de participación ciudadana sean fiscalizables tanto por Organismo competente en la materia como la misma comunidad residente en el área de influencia del proyecto.

Silvana Suanes Araneda
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

rcc

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154296335>